

General Roca, 23 de febrero de 2026.

**VISTO:** Los autos caratulados **P.S.N., M.U.D., N.L. Y M.A. S/ INF. LEY 5592, Expte. N° RO-00048-JP-2026**, el acta contravencional y la declaración recibida en el día de la fecha; y

**CONSIDERANDO:** Las pruebas acompañadas en autos y la declaración del imputado que antecede, en la cual reconoce los hechos, entiendo que resulta aplicable la pena del art. 24 del Código Contravencional, a saber: "Artículo 24.- Amonestación. La amonestación consiste en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones y para hacerle notar la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad y las consecuencias negativas para sí, su entorno afectivo, su familia y la sociedad en general".

En consecuencia, atendiendo a las circunstancias del hecho, a la falta de antecedentes contravencionales recientes y al carácter preventivo de la sanción, corresponde la aplicación de una amonestación, en los términos del artículo 24 del Código Contravencional.

De esta manera, se le hace saber que en futuras ocasiones, no deberá actuar de la misma manera, debiendo mantener la calma y evitar situaciones que afecten el orden público.

**RESUELVO:**

1. **Condenar a S.N.P.** por la infracción al art. 40, inc. a) de la Ley Provincial 5592.
2. Sancionar con una amonestación a 24 de la citada ley a efectos de evitar reacciones similares en el futuro.
3. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Henoch Romero Boue  
Juez de Paz Suplente

Nota: En la misma fecha se notifica al Sr. **S.N.P.** de la resolución precedente, manifestando darse por enterado. Conste.

Henoch Romero Boue  
Juez de Paz Suplente